

ACUERDO CREE-115-2025

"NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DE MONITOREO DEL MEN Y LIBRE ACCESO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año de dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, contribuyendo al óptimo cumplimiento de los deberes y atribución de la Comisión.
2. Que el personal permanente de la Comisión debe ser seleccionado mediante concurso público en los términos que mande la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma vigente. Los requisitos de admisibilidad e inadmisibilidad para la selección y contratación del personal serán desarrollados en el perfil de puestos y en los términos de referencia del concurso público respectivo.
3. Que en fecha once (11) de agosto del presente año, la Dirección de Talento Humano informo a todo el personal de la Comisión, que se abrió la plaza para el puesto de Técnico de monitoreo del MEN y libre acceso en la Dirección de Fiscalización, por lo que, como parte del compromiso con el desarrollo profesional del talento humano, esta convocatoria se lanzó de manera interna en una primera etapa, priorizando a quienes ya forman parte de la institución.
4. Que mediante Acuerdo CREE-60-2024 el Directorio de Comisionados aprobó el nombramiento permanente de la ingeniera Débora Andrea Ramírez Erazo para desempeñarse en el cargo de Analista de Ajustes Tarifarios, quien se ha desempeñado en el cargo antes mencionado desde el uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).
5. Que la ingeniera Débora Andrea Ramírez Erazo, se postuló al puesto de Técnico de monitoreo del MEN y libre acceso, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para tal fin.
6. Que se ha identificado la necesidad de contar con personal altamente calificado para la Dirección Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para lo cual cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación de forma indefinida.
7. Que la Comisión tiene como objetivo respetar la estabilidad laboral, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.
8. Que la Dirección de Asesoría Jurídica se pronunció mediante Memorando CREE- DAJ-AI-04-2025 en base a la solicitud por parte de la Dirección de Talento Humano de pronunciamiento legal sobre cambio de cargo de la Ing. Débora Ramírez, de la siguiente manera: "Por lo tanto,

se recomienda realizar la liquidación de las prestaciones e indemnizaciones legales a favor de la ingeniera Débora Ramírez desde el inicio de su relación laboral de forma permanente con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, en el cargo de Analista de Ajustes Tarifarios. Posteriormente una vez realizado dicho procedimiento, podrá emitirse el acuerdo de nombramiento en la plaza de Técnico de Monitoreo del MEN y Libre Acceso, conforme a la normativa aplicable y a los antecedentes del caso.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022, 46-2022 y 27-2023; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que todo colaborador que aplique a una plaza permanente en la Comisión estará sujeto al período de prueba remunerado, mismo que no excederá los sesenta (60) días.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que le corresponde al Directorio de Comisionados nombrar, suspender o cancelar al personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que el personal permanente de la Comisión debe ser seleccionado mediante concurso público en los términos que mande la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma vigente. Los requisitos de admisibilidad e inadmisibilidad para la selección y contratación del personal serán desarrollados en el perfil de puestos y en los términos de referencia del concurso público respectivo.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-35-2025 del dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículos 1, 2, 4, 11, 12, 13 y 14 numeral 1 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Cancelar el nombramiento de la ingeniera Débora Andrea Ramírez Erazo realizado mediante Acuerdo CREE-60-2024 como Analista de Ajustes Tarifarios, quien se ha desempeñado en el cargo antes mencionado desde el uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Se acompaña cálculo de prestaciones.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Financiera Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto en el acuerdo "PRIMERO" del presente acto administrativo, y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de prestaciones y demás derechos adquiridos, incluyendo las deducciones legales que correspondan de acuerdo con el cálculo de prestaciones adjunto.

TERCERO: Aprobar el nombramiento a partir del diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), para la ingeniera **Débora Andrea Ramírez Erazo** en el cargo de Técnico de monitoreo del MEN y libre acceso con un salario mensual de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 42,799.00)**.

CUARTO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato aprobado en el acuerdo "TERCERO" del presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Talento Humano y Financiero Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que realicen el contrato correspondiente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con lo indicado en el acuerdo "TERCERO".

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ